



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **185**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 28 OCT.2020.

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 08 de octubre de 2020, presentada por la Sra. GLADYS CARMEN CASTILLO ORE, el Informe N° 017-2020-UA-SUPH-CMS de fecha 23 de octubre de 2020 de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración del INABIF; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 08 de octubre de 2020, doña Gladys Carmen Castillo Oré, hermana de quien en vida fuera don JORGE AUGUSTO CASTILLO ORE, ex servidor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, manifiesta que habiendo fallecido su hermano con fecha 16 de mayo de 2020, solicita su baja por fallecimiento, adjuntando la Partida de Defunción;

Que, mediante el Informe N° 017-2020-UA-SUPH-CMS de fecha 23 de octubre de 2020, la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, señala que al haberse producido el fallecimiento del trabajador don JORGE AUGUSTO CASTILLO ORE, es necesario que se dé por concluido el vínculo laboral del referido trabajador con del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, conforme al Acta de Defunción N° 2000435967 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, don JORGE AUGUSTO CASTILLO ORE, fallecido el 16 de mayo de 2020, en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF; el fallecimiento del trabajador es causal de extinción del contrato de trabajo, resultando procedente la expedición del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **185**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 28 OCT.2020.

16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR extinguida la relación laboral por fallecimiento del trabajador contratado a plazo indeterminado don **JORGE AUGUSTO CASTILLO ORE**, Trabajador de Servicios I - Auxiliar B, del CAR Ermelinda Carrera, de la Unidad de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 17 de mayo de 2020.

Artículo 2.- AUTORIZAR el pago de los beneficios sociales que por ley le hubieran correspondido al citado ex trabajador fallecido, a los legítimos herederos del mismo; asimismo, se autoriza a efectuar las acciones correspondientes en caso de existir compromisos con el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los deudos del ex trabajador, y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes

Regístrese y Comuníquese;

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano